



RADICADO No. 05266 40 03 002 2010 00803 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1066

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 363 del C.G.P. y vencido el término de traslado de las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$300.000.00, dentro de los cuales se encuentran incluidos los honorarios provisionales indicados a Fl. 15 A Vto. C2, a cargo de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, ___ de ___ de 2020

Secretaria